

RESOLUCIÓN DE. 38-01

Que decide sobre la solicitud de autorización de transferencia de derechos sobre las licencias No.357 (frecuencia 95.4 MHz), No.16 (frecuencia 524-530 MHz, CH-23) y No.5 (frecuencia 710 KHz), presentada por MEGAMEDIOS, S.A. para ser transferidas a DIGITAL 15, CANAL 15 T. V., C. POR A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), a través de su Director Ejecutivo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en ocasión de la solicitud de autorización de transferencia de derechos sobre las licencias No.357 (frecuencia 95.4 MHz), No.16 (frecuencia 524-530 MHz, CH-23) y No.5 (frecuencia 710 KHz), de MEGAMEDIOS, S.A. a DIGITAL 15, CANAL 15 T. V., C. POR A., ha emitido la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que mediante instancia de fecha cuatro (4) del mes de mayo del año 2001, MEGAMEDIOS, S.A., a través de su apoderado legal, solicitó al INDOTEL la autorización para la transferencia de sus derechos sobre las licencias No.357 (frecuencia 95.4 MHz), No.16 (frecuencia 524-530 MHz, CH-23) y No.5 (frecuencia 710 KHz) a favor de DIGITAL 15, CANAL 15 T. V., C. POR A.

CONSIDERANDO: Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 64.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en fecha cuatro (04) del mes de mayo del año 2001, la solicitante, MEGAMEDIOS, S.A., depositó por ante el INDOTEL, bajo inventario, la siguiente documentación:

a) Modelo del Contrato de cesión de derechos a ser suscrito entre MEGAMEDIOS, S.A. y la sociedad DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A. contentivo de los términos y condiciones de la transacción entre las partes.

b) Dos (2) copias de las licencias de operación Nos.357 (frecuencia 95.4 MHz), No.16 (frecuencia 524-530 MHz, CH-23) y No.5 (frecuencia 710 KHz)

c) Copias de documentos debidamente registrados y certificados del proceso de fusión por consolidación de las compañías Cadena de Radio y Televisión, S.A. y Radios Novedades, S.A., que dio como resultado la compañía MEGAMEDIOS, S.A., a saber:

- Asambleas Extraordinarias de fechas 15 y 20 de octubre de 1999;
- Informes del Liquidador de fecha 17 de octubre de 1999;
- Certificaciones del Presidente y del Liquidador al Director de Impuestos Internos de fecha 20 de enero del 2000;
- Autorización para Depositar Documentos expedida por la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 5 de julio del 2001;
- Inventario de los documentos depositados en los tribunales correspondientes, de fecha 5 y 13 de julio del 2000;
- Aviso de Fusión por Consolidación publicado en el periódico El Siglo en fecha 26 de julio del 2000, acompañado del recibo del Ayuntamiento del Distrito Nacional de fecha 3 de agosto de 2001;

d) Copia de los documentos constitutivos de MEGAMEDIOS, S.A., debidamente registrados, a saber:

- Recibos de pagos de impuestos;
- Estatutos Sociales;
- Compulsa notarial;
- Lista de suscriptores;
- Asamblea General Constitutiva;
- Formulario, recibo y tarjeta de identificación tributaria;
- Carta y Autorización de la Dirección General de Impuestos Internos para depositar documentos en los tribunales correspondientes;
- Aviso de constitución publicado en el periódico El Siglo de fecha 26 de julio del 2000, acompañado del recibo expedido por el Ayuntamiento del Distrito Nacional;
- Acta de la primera reunión del Consejo de Administración.

e) Nómina y Acta de la Asamblea General Ordinaria de MEGAMEDIOS, S.A., de fecha 12 de marzo del 2001, que autoriza al Sr. Andradis Ismael López Polanco a firmar toda la documentación que sea necesaria en relación con la transferencia de las licencias objeto de la transacción.

f) Copia de los documentos constitutivos de DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A., debidamente registrados, a saber:

- Recibos de pagos de impuestos;
- Estatutos Sociales;
- Compulsa notarial;
- Lista de suscriptores;
- Asamblea General Constitutiva;
- Formulario, recibo y tarjeta de identificación tributaria;
- Carta y Autorización de la Dirección General de Impuestos Internos para depositar documentos en los tribunales correspondientes;
- Aviso de constitución publicado en el periódico El Listín Diario de fecha 3 de mayo del 2000.

g) Declaración del representante de la sociedad MEGAMEDIOS, S.A. certificando que sus derechos sobre las licencias objeto de cesión no serán transferidos hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización del INDOTEL para realizar dicha transacción y que el modelo de contrato presentado al INDOTEL con motivo de la transferencia en trámites, representa el acuerdo íntegro y total entre las partes.

h) Declaración jurada del Presidente de la sociedad DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A., certificando que el modelo de contrato presentado al INDOTEL con motivo de la transferencia en

trámites, representa el acuerdo íntegro y total entre las partes relacionadas con la transacción y que las licencias objeto de cesión no serán transferidos hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización del INDOTEL para realizar dicha transacción.

- i) Declaración de la sociedad DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A., de que se encuentra financieramente en capacidad de realizar la propuesta de la referida frecuencia;
- j) Certificación # 369 emitida en fecha 29 del mes de junio del año 2001, que refiere a la certificación No. 487, de fecha 28 de marzo de 2001, de la Dirección General de Impuestos Internos de que el propuesto adquirente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- k) Estados financieros de la sociedad DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A. correspondiente al período fiscal del 2000;

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 del mes de julio del año 2001, el INDOTEL emitió una comunicación a la sociedad DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A., mediante la cual le informaba a dicha sociedad que había cumplido con los requisitos para el procesamiento de las solicitudes de autorizaciones de cesiones de derechos sobre frecuencias establecidos en el artículo 64.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que asimismo se sometió a dicha sociedad un modelo del extracto de la solicitud que debía publicar DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A., en cumplimiento a las disposiciones del artículo 28.1 del referido Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 del mes de julio del año 2001, la sociedad DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A., publicó en el periódico El Nuevo Diario, el referido extracto, contentivo de los datos esenciales de la operación de traspaso, a la referida sociedad, de los derechos de MEGAMEDIOS, S.A. sobre las licencias objeto de traspaso, según consta en el original certificado de dicha publicación que se depositara por ante el INDOTEL en fecha 23 de julio de 2001;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las previsiones del artículo 65.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, a contar de la aludida publicación se inicia el cómputo del plazo de treinta (30) días dentro del cual cualquier persona interesada podrá formular por ante el INDOTEL, observaciones u objeciones en la forma establecida en artículo 11 del propio Reglamento;

CONSIDERANDO: Que dentro del referido plazo de treinta (30) días a contar de la publicación aludida en el CONSIDERANDO anterior, no fue presentada o depositada por ante INDOTEL comunicación alguna de reparos, observaciones u objeciones a la operación de marras;

CONSIDERANDO: Que conforme se desprende de lo expuesto en los CONSIDERANDOS precedentes, los solicitantes, DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A. Y MEGAMEDIOS, S.A., han dado íntegro cumplimiento a las exigencias previstas por las Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y al Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, puesto en vigencia mediante Resolución No. 4-00, del Consejo Directivo del INDOTEL de fecha 2 del mes de junio del año 2000;

CONSIDERANDO: Que asimismo la sociedad adquirente, DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A., ha manifestado su voluntad, y asumido la obligación, de dar fiel cumplimiento a las obligaciones que como concesionaria le imponen, o le sean impuestas, por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y

las demás disposiciones emanadas de las autoridades legalmente competentes, muy especialmente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones(INDOTEL);

CONSIDERANDO: Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones oficiosas que ha realizado el INDOTEL, no se desprende causal alguna que justifique o imponga el rechazo de la solicitud de transferencia a la sociedad DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A., de los derechos de MEGAMEDIOS, S.A.

CONSIDERANDO: Que en a base a las motivaciones precedentemente expuestas, procede se autorice la operación de transferencia a la sociedad DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A. de los derechos deMEGAMEDIOS, S.A. sobre la antes referida frecuencia, en la misma forma y condiciones en que le fuesen reconocidos a dicho cedente;

VISTOS: Los Artículos 20, 22, 28, 78, 87 y 92 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 del mes de mayo del año 1998 y 63, 64, 65, 67 y 68 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTOS: Los informes instrumentados por las unidades y departamentos legales y técnicos del INDOTEL;

VISTOS: Los documentos que obran en el expediente;

El infrascrito, ING. JOSE DELIO ARES GUZMÁN, Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las facultades que le han sido legalmente conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia a favor de la DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A., de los derechos de MEGAMEDIOS, S.A., de las siguientes licencias:

Licencia No. 357 (frecuencia 94.5 MHz), expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones en fecha 1 del mes de julio del año 1987 y registrada en el libro 10, folio No.40, con ubicación en La Colonia San Cristóbal, con estudio en Santo Domingo, República Dominicana; para que pueda operar un transmisor marca COLLINS, modelo 830, serie No.7, para ser utilizado en el servicio de radiodifusión comercial, con ubicación en la Colonia, San Cristóbal, con estudios en Santo Domingo, República Dominicana, con las siguientes características: indicativos HIMI-FM, frecuencia 84.5 MHz, potencia 20KWD, tipo de emisor 10F3, tubos finales 43CX5000-A, potencial D.C. aplicado en la placa 5000 V.D.C. Potencia de entrada al sistema radiante 50 Kwatts, frecuencia 1230 Khz, con una potencia de KW, para una desviación máxima de frecuencia: -75KHz; tipo de antena circular en torre.

Licencia No. 16 (frecuencia 524-530 MHz (CH-23), expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones en fecha 16 del mes de junio del año 1994 y registrada en el libro 3, folio No.405, para la Ciudad de La Vega; para que pueda operar un transmisor marca LINEAR, modelo AMV-1000, para ser utilizado en el servicio de radiodifusión comercial-TV, con ubicación en Santo Domingo, D. N., con las siguientes características: indicativos HIAP, frecuencia 524-530 MHz (CH-23), potencia 10 KW, tipo de emisor A5, tubos finales YL1057, potencial D.C. aplicado en la placa 2500V, Potencia de entrada al sistema radiante 1000 Watts, frecuencia 92.7 MHz, con una potencia de 1000 Watts, para una desviación máxima de frecuencia: 1KHZ; tipo de antena omnidireccional.

Licencia No. 5 (frecuencia 710 KHz), expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones en fecha 15 del mes de julio del año 1994 y registrada en el libro 5, folio No.5, con ubicación en San Cristóbal; para que pueda operar un transmisor marca GATES, modelo AE10, para ser utilizado en el servicio de radiodifusión comercial-TV, con ubicación en San Cristóbal, con las

siguientes características: indicativos HIWP-AM, frecuencia 710 KHz, potencia 10000 WATT, tipo de emisor 10A3, tubos finales 4CX10007, potencial D.C. aplicado en la placa 5000 V.D.C., Potencia de entrada al sistema radiante 1000 Watts, frecuencia 92.7 MHz, con una potencia de 10000 Watts, para una desviación máxima de frecuencia: +- 0.005 MHz1KHZ; tipo de antena omnidireccional.

Queda entendido que no podrá hacerse ningún tipo de alteración al equipo, sin la previa autorización del órgano correspondiente.

SEGUNDO: OTORGAR a la cesionaria, la sociedad DIGITAL 15, CANAL 15 T.V., C. POR A. y a la cedente, MEGAMEDIOS, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 65.7 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, un plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, a fin de que procedan a completar la transacción autorizada en el ordinal primero del presente dispositivo.

TERCERO: ORDENAR que la parte más diligente notifique al INDOTEL, mediante comunicación con acuse de recibo o acto de alguacil, la finalización de la transacción objeto de esta Resolución, dentro de el plazo de los diez (10) días a contar de la ocurrencia de dicha finalización, aportando copia certificada o notariada, legalizada y registrada, según proceda, de los documentos que la recogen.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución por el Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones (INDOTEL), en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil uno (2001).

Firmado:

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo